RAWSON, 08 de febrero de 2.024.

------ **VISTOS:**----------

------ Estos autos caratulados: **“A., H. H. y Otros c/ Provincia Del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. N° 23.689 – Año: 2.015)**.—

------ **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ Que a fs. 37 y vta. (ID 1332015) el señor S. . Q., en representación de sus hijos L. y G. Q. C., con patrocinio letrado, practica liquidación de los intereses de las diferencias salariales que le fueran reconocidas a su cónyuge, la actora V. G. C., fallecida.-

------ Refiere que computó intereses hasta el 31 de diciembre de 2.023 y que utilizó la “Tasa Activa para Operaciones de descuento de documentos comerciales a 30 días y restantes operaciones vencidas del Banco del Chubut SA.”. ----------

------ Así sobre el monto de $34.372,04, los calculó desde el 31/07/2.019 hasta el 31/12/2.023, en la suma de $85.950,72, lo que arrojó un total de $120.322,76.----------

------ Que a fs. 38 se ordenó correr traslado a las partes y vista al señor Defensor General en su carácter de Asesor de Familia, quien contesta a fs. 41 y manifiesta que nada debe objetar, pues la liquidación fue realizada conforme los parámetros previstos en la Sentencia.----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1. Que cabe recordar que por la Sentencia Definitiva N° 99/SCA/2.016 del 29 de junio de 2.016 se acogieron las diferencias salariales reclamadas por los actores, entre los que se encontraba la Sra. V. G. C. Que por Sentencia

Interlocutoria N° 111/2.021 se le reconoció la suma de $34.372,04 con intereses hasta el día 31 de julio de 2.019. ----------

------ 2. En esta oportunidad, analizada la presentación surge que correctamente, al monto determinado en la Sentencia Interlocutoria mencionada le adiciona intereses a la “Tasa Activa para Operaciones de descuento de documentos comerciales del Banco del Chubut SA.” hasta el 31/12/23 por la suma de $85.950,72, ascendiendo la suma total a $120.322,76.

------ En consecuencia, corresponde aprobar las diferencias salariales reconocidas a favor de la actora V. G. C., en concepto de capital e intereses hasta el 31/12/23, en el monto total de ciento veinte mil trescientos veintidós pesos con setenta y seis centavos ($120.322,76). Suma a la que deberá efectuarse los descuentos de ley, atento lo indicado en el punto 6 de la SI N° 111/21.----------

------ 3**.** Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional estará oportunamente comprendida en los de la ejecución.

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia, Rural y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E:**----------

------ 1º) **APROBAR** la liquidación de las diferencias salariales reconocidas a favor de la actora V. G. C., en concepto de capital e intereses hasta el 31/12/23, en el monto total de CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($120.322,76). ----------

------ 2°) **REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------
------ La presente se firma con dos integrantes de la Sala por haberse alcanzado la mayoría y por encontrarse en uso de licencia el señor Ministro Ricardo A. NAPOLITANI.----------

Fdo. Silvia A. BUSTOS y Mario Luis VIVAS.

RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 09 de febrero de 2.024. S.I.

REGISTRADA BAJO EL Nº /24. CONSTE. ----------

Fdo. Diana Noemí SALTO – Secretaria en lo Contencioso Administrativo.